

**I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA**

DECRETO N° 973.-

CORONEL, 29 de Enero de 2018.-

VISTOS:

1.- El Convenio Marco de Colaboración y Mandato Especial suscrito entre la I. Municipalidad de Coronel y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria, FUNDACIÓN CEPAS, de fecha 08 de Enero de 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 22 de Enero de 2018, que designa Alcalde Subrogante.

3.- En uso de las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,


DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio Marco de Colaboración y Mandato Especial, celebrado con la "FUNDACION CEPAS"; en virtud del cual ambas instituciones convienen en realizar conjunta y coordinadamente, programas, acciones, proyectos, actividades específicas, orientadas en forma principal, pero no excluyente, al rescate cultural, social y educativo de la última estación de ferrocarriles emplazada en la comuna de Coronel, denominada Estación Escuadrón.

2.- Para todos los efectos legales, el Convenio Marco de Colaboración que se aprueba, se entenderá formar parte del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-


**ALEJANDRO LAGOS VILCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**


**PATRICIO ROJAS QUEZADA
ALCALDE (S)**

SPG/eel.-

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Adm. y Finanzas.
- 3.- Dirección Asesoría Jurídica.
- 4.- Secplan.
- 5.- Archivo.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y MANDATO ESPECIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL

A

FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA, FUNDACIÓN CEPAS

En Coronel, a 08 de enero del año 2018, entre la **FUNDACIÓN CEPAS**, rol único tributario número setenta y cinco millones doscientos dieciocho mil cien guion cuatro, representada por don **MARIO CABRERA DELGADO**, cédula de identidad N°doce millones cuarenta y seis mil ciento cuarenta y nueve guion cuatro, ambos domiciliados en calle Los Onas 487, Capataces Colcura, Buen Retiro, Coronel, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil doscientos guion dos, representada legalmente por su Alcalde Titular, don **BORIS FELIPE CHAMORRO REBOLLEDO**, cédula de identidad número quince millones quinientos noventa y dos mil doscientos setenta y seis guion uno, ambos con domicilio en calle Los Notros 1489, Lagunillas 2, comuna de Coronel, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTÍCULO N° 1: La Fundación CEPAS tiene dentro de su misión:

- a) Generar programas y proyectos sociales, educativos y culturales, que apunten a potenciar a las familias vulneradas social y económicamente de la región del Biobío, con un especial énfasis en el desarrollo integral de la infancia.
- b) Desarrollar dichas acciones a través de la implementación de los programas: Salas Cunas y Jardines Infantiles, Bibliotecas Comunitarias, Centro Cultural Comunitario Pabellón 83, Bibliobús Comunitario, Enlaces, CRIC.
- c) Rescatar a través de su Centro Cultural comunitario Pabellón 83, la identidad local de la región del Bío-Bío, entendiéndolo como ello, la valoración de su Patrimonio Cultural tangible y material como también el inmaterial e intangible.
- d) Difundir las expresiones artístico-culturales en el ámbito regional, nacional e internacional.
- e) Promover y generar las acciones y manifestaciones culturales que le dan sentido y carácter a la región.
- f) Organizar distintas actividades como seminarios, talleres, charlas, congresos que tiendan a darle valor Patrimonial a las expresiones orales y no escritas, para poder rescatarlas y preservarlas como parte de la memoria de un pueblo o región.
- g) Que para todos estos objetivos la Fundación CEPAS puede actuar por sí sola o asociada a otras personas de distintas naturalezas que persigan estos fines.

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Adm. y Finanzas.
- 3.- Dirección Asesoría Jurídica.
- 4.- Secplan.
- 5.- Archivo.

Por su parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad de acuerdo a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas

ARTÍCULO N° 2:

Conforme a lo expresado anteriormente, la Fundación CEPAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL acuerdan realizar, conjunta y coordinadamente, programas, acciones, proyectos, actividades específicas, orientadas en forma principal, pero no excluyente, al rescate cultural, social y educativo de la última estación de ferrocarriles emplazada en la comuna de Coronel, denominada Estación Escuadrón.

ARTÍCULO N° 3

Las acciones, programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especifique claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimiento de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento, debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTÍCULO N° 4

Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes:

- a) Asistencia y asesoría Técnica y Profesional
- b) Asistencia y asesoría en rescate Patrimonial Cultural
- c) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales y Artísticas
- d) Cursos, Concursos, Seminarios, Talleres y Congresos.
- e) Intercambio de Información
- f) Proyectos de Investigación
- g) Producción, gráfica, escrita, literaria, musical, audiovisual y fotográfica
- h) Convenios tripartitos entre Fundación CEPAS -ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL y universidades.
- i) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTÍCULO N° 5

Por el presente instrumento, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL representada en la forma indicada en la comparecencia, otorga y confiere un mandato especial a FUNDACION CEPAS para el desarrollo y/o ejecución de todas las acciones que fueren necesarias para lograr como fin el rescate Patrimonial cultural, social y educativo de la última estación de ferrocarriles emplazada en la comuna de Coronel, denominada Estación Escuadrón.

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Adm. y Finanzas.
- 3.- Dirección Asesoría Jurídica.
- 4.- Secplan.
- 5.- Archivo.

Al efecto, la Mandataria, FUNDACION CEPAS, se encontrará premunida de facultades para decidir respecto de materias que directa o indirectamente se encuentren relacionadas con la ejecución del encargo, tales como, y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a) La contratación de estudios, de personal, de asesorías, de recursos físicos, con facultades suficientes para convenir y suscribir los instrumentos correspondientes y para ponerles término; b) Llamar, publicar y realizar las licitaciones que se requieran, en todas sus etapas; c) Elaborar y aprobar las bases administrativas y/o técnicas de las licitaciones y sus respectivos términos de referencia de las mismas; d) Emitir circulares aclaratorias, atender consultas y responderlas; e) Evaluar las propuestas que se presenten a las licitaciones; f) Declarar las licitaciones desiertas o adjudicarlas; g) Celebrar con terceros los contratos de operación y/o mantenimiento, en su caso; h) Supervisar, controlar y/o ser contraparte en la ejecución de los contratos de operación y/o mantenimiento que se celebren con terceros.

Para los efectos antes indicados, La Mandataria deberá actuar dentro del marco normativo a que está sujeta la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL en su procedimiento interno de compras y contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Se entregan términos generales del procedimiento de compras en Anexo N°01.

ARTICULO N°6

Las partes convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración y Mandato tendrá una vigencia de dos años de duración a partir de la fecha de su firma y se renovará en forma automática por un período de un año, a menos que una de las partes dé a la otra aviso de término del convenio por escrito con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término al cumplir el año. El término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

El presente Convenio Marco de Colaboración y Mandato y sus renovaciones, si las hubiere, no podrán tener una duración superior a los dos años.

ARTICULO N°7

Las partes acuerdan que para la correcta ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y Mandato, el Mandante proporcionará los recursos necesarios para la ejecución de los encargos.

El traspaso de los recursos necesarios para la ejecución del encargo se efectuará de acuerdo a la programación que se determine para la realización de cada programa o actividad específica.

ARTICULO N°8:

Por su parte FUNDACION CEPAS se obliga a rendir cuenta mensualmente de los fondos entregados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL considerando para ello las siguientes especificaciones:

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Adm. y Finanzas.
- 3.- Dirección Asesoría Jurídica.
- 4.- Secplan.
- 5.- Archivo.

1.- Todas las administraciones de bienes e ingresos que **FUNDACION CIPIAS** debe realizar por el presente se van a integrar en el sistema de información de la **HESTEY MUNICIPALIDAD DE CORONEL**, por lo que los datos e información que se generen en la empresa deberán ser en consecuencia **CONFIDENCIAL**.

2.- Dentro de los primeros 30 días hábiles de iniciarse el **PROCESO DE CIPIAS** impactado en el **CLUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL** se va a realizar un trabajo de detalle de los principales rubros de información, los sistemas que se van a utilizar de la información del **CLUSTRE** e información de la empresa de esta información.

Se adjunta a dicha resolución un plan maestro de trabajo que regulará los procesos de cumplimiento de las obligaciones de información, procesos de comunicaciones, con los que se va a trabajar de manera conjunta con la **HESTEY** con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública de la ciudad de Coronel, Chile, Ley N° 20.891, promulgada el 19/08/2015, y sus modificaciones y excepciones conforme a leyes emanadas de la **HESTEY** y sus sucesoras.

3.- La **HESTEY** deberá **PAUTAR** DE **CORONEL** cuando en su plan de trabajo establezca para la recepción de la información, cumplir con los requisitos, con quienes se han hecho observaciones, de acuerdo a lo establecido en la presente.

Se prohíbe de la recepción de la resolución de los datos que se han determinado, informó al **CLUSTRE** o al **CLUSTRE** **FUNDACION CIPIAS** de acuerdo a la información de los datos recibidos para realizar las conexiones correspondientes, a menos que se de un consentimiento de la **HESTEY** por parte de la **HESTEY MUNICIPALIDAD DE CORONEL**.

ARTICULO Nº 9

Cada institución deberá dar a esta administración cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la presente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a los funcionarios, programarios y personal administrativo.

ARTICULO Nº 10

Cualquier discrepancia, esta resolución que se inicie en virtud de la presente resolución se va a resolver completamente a favor de la institución que se ha comprometido a cumplir, de lo contrario deberá ser por los puntos de acuerdo de la presente resolución.

ARTICULO Nº 11

La presente se da a conocer a **MANRIQUELA MARIOLIA** para su representación de la **HESTEY MUNICIPALIDAD DE CORONEL**, según es decreto ejecutivo N° 11.789 de fecha 10 de diciembre de 2015.

La presente se da a conocer a **MANRIQUELA MARIOLIA** para su representación a **FUNDACION CIPIAS**, según es de la escritura pública de representación de 19/07 firmado ante notaría pública de Coronel, Chile, libro 1.000.000, expediente N° 511 y certificado de Directorio de la **HESTEY** de fecha 10 de diciembre de 2015.

ARTICULO Nº 12

- 1.- **Manriqueela Mariolia**
- 2.- **Manriqueela Mariolia**
- 3.- **Manriqueela Mariolia**
- 4.- **Manriqueela**
- 5.- **Manriqueela**

Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


MARIO CABRERA DELGADO
PRESIDENTE DIRECTORIO
FUNDACIÓN CEPAS


BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE COMUNA DE CORONEL

~~ALCALDE~~

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Adm. y Finanzas.
- 3.- Dirección Asesoría Jurídica.
- 4.- Secplan.
- 5.- Archivo.